



Decreto sobre aprobación y firma del Convenio de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Hermandad María Santísima de Belén de Palma del Río, para financiar los gastos ocasionados por las actividades organizadas durante 2025.

Vista la instancia presentada por la Hermandad María Santísima de Belén de Palma del Río a través de la cual se solicita colaboración económica para financiar los gastos ocasionados por las actividades organizadas por dicha Hermandad, al entender que es de utilidad pública e interés social.

Vista la Providencia del Concejal de Tradiciones Populares de fecha 28 de julio de 2025 y el alcance y contenido del informe del Director de Actividades del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río de 28 de agosto de 2025, relativo a la necesidad, conveniencia y oportunidad de aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Hermandad María Santísima de Belén de Palma del Río.

Visto el informe favorable emitido por el Departamento de Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Palma del Río para la aprobación del Convenio con la Hermandad María Santísima de Belén de Palma del Río, conforme a los extremos en él recogidos.

Visto el contenido y alcance del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones previstas nominativamente.

Y, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción introducida por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L: 2568/86 de 26 de Noviembre), y en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1939/2023, de 21 de junio, sobre delegaciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde y otros concejales, por medio del presente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Hermandad María Santísima de Belén de Palma del Río, que ha continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA HERMANDAD MARÍA SANTÍSIMA DE BELÉN 2025

En Palma del Río agosto de 2025

De una parte, **Doña Matilde Esteo Domínguez**, con D.N.I. nº **5344***, Alcaldesa Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF P1404900A.

Por otra **D. Idelfonso Belmonte Gómez** con D.N.I. Nº. **0537*** en representación de la **HERMANDAD MARÍA SANTÍSIMA DE BELÉN**, con C.I.F. G14306401 en su calidad de Hermano Mayor, con domicilio a efecto de notificaciones en Parroquia de la Asunción, autorizado para la firma del presente convenio.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Tel. 957 710
244 www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCB4 7036 3F38 4ECD 8885



BCB470363F384ECD8885

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General Acctal. FERNANDEZ RUIZ SONIA el 03-09-2025

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 03-09-2025

Num. Resolución:

2025/00002692

Insertado el:

03-09-2025



EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.m), de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3.1 b), entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

4.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

5.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su apartado 2 regula las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas, el cual establece que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Tel. 957 710
244 www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCB4 7036 3F38 4ECD 8885



BCB470363F384ECD8885

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General Acctal. FERNANDEZ RUIZ SONIA el 03-09-2025

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 03-09-2025

Num. Resolución:

2025/00002692

Insertado el:

03-09-2025



7.- De acuerdo con el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, el cual establece que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos 2024-2026, con fecha de 25 de enero de 2024. En dicho Plan se contempla las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Delegaciones y las concedidas por sus organismos autónomos.

8.- Con fecha 19 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025. En el que figura una subvención nominativa a favor de la **HERMANDAD MARÍA SANTÍSIMA DE BELÉN 2025**, con una consignación de **7.000,00 euros**.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es financiar los gastos ocasionados por las actividades organizadas por la Hermandad María Santísima de Belén de Palma del Río al entender que es de utilidad pública e interés social.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Será obligación del Ayuntamiento:

- Abono de la subvención concedida.

Será obligación de la Asociación:

- Llevar a cabo el mantenimiento y conservación del Santuario de Nuestra Señora de Belén, adornos florales y edición e impresión de la Revista Belén 2025.

Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de SIETE MIL EUROS (7.000,00€). De los cuales el Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a subvencionar con SIETE MIL EUROS (7.000,00€), gasto que se imputa a la aplicación presupuestaria 338.00.489.01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Palma del Río para 2025.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Tel. 957 710
244 www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCB4 7036 3F38 4ECD 8885



BCB470363F384ECD8885

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General Acctal. FERNANDEZ RUIZ SONIA el 03-09-2025

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 03-09-2025

Num. Resolución:

2025/00002692

Insertado el:

03-09-2025



- Adecentamiento, mantenimiento, conservación y seguridad del Santuario de Nuestra Señora de Belén..... 3.200,00 €
- Adornos florales.....300,00 €
- Edición e impresión de la Revista Belén 2025, comunicaciones a los hermanos, ensobrado, reparto de cartas, impresión carteles anunciadores e invitaciones a los pregoneros.....3.500,00 €.

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

Sexta.- Pago de la subvención.

Se podrán realizar pagos parciales de la subvención tras la justificación de los mismos mediante la aportación de la cuenta justificativa y las facturas originales, un representante de la Parroquia, deberá comparecer en la Oficina del Patronato Municipal de Cultura con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio, e informe del Director de Actividades del Patronato Municipal de Cultura, sobre cumplimiento de la actividad.

En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

La aportación financiera que realice el Ayuntamiento no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Séptima.- Pago anticipos

De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 44 y siguientes y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados no superiores al 75%, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de que se conceda un pago anticipado de entre el 60% y el 75% del importe subvencionado, se exigirá la prestación de las garantías enumeradas en los artículos 12 y siguientes Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Tel. 957 710
244 www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCB4 7036 3F38 4ECD 8885



BCB470363F384ECD8885

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General Acctal. FERNANDEZ RUIZ SONIA el 03-09-2025

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 03-09-2025

Num. Resolución:

2025/00002692

Insertado el:

03-09-2025



Octava.- Justificación de la subvención

La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Parroquia deberá comparecer en la Oficina del Patronato Municipal de Cultura con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- De conformidad con los artículos 74 y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los beneficiarios de la subvención, deberán presentar el pago del impuesto, cuando abonen servicios o satisfagan rentas sujetas al mismo.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Novena.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2025 y finaliza el 30 de noviembre de 2025.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2025 o siguiente día hábil. El incumplimiento de este plazo conllevará la pérdida del derecho al cobro.

Décima.- Publicidad.

La Hermandad María Santísima de Belén, deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento de Palma del Río. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento de Palma del Río y la Hermandad María Santísima de Belén.

Décimo Primera.- Apoyo Mutuo.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo Tercera.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Tel. 957 710
244 www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCB4 7036 3F38 4ECD 8885



BCB470363F384ECD8885

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General Acctal. FERNANDEZ RUIZ SONIA el 03-09-2025

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 03-09-2025

Num. Resolución:

2025/00002692

Insertado el:

03-09-2025



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

por causas imputable a la Hermandad María Santísima de Belén. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo Cuarta.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

Décimo Quinta.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Hermandad María Santísima de Belén, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- El Concejal de Tradiciones Populares
- El Director de actividades del PMC
- El Hermano Mayor de la Hermandad
- El Vice Hermano Mayor de la Hermandad

Sra. Alcaldesa - Presidenta
Ayuntamiento de Palma del Río

Hermano Mayor
Hermandad María Santísima de Belén

D^a. Matilde Esteo Domínguez

D. Idelfonso Belmonte Gómez

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Tel. 957 710
244 www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

BCB4 7036 3F38 4ECD 8885



BCB470363F384ECD8885

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General Acctal. FERNANDEZ RUIZ SONIA el 03-09-2025

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 03-09-2025

Num. Resolución:

2025/00002692

Insertado el:

03-09-2025